

Nº 44 /

Resistencia, 14 de abril de 1989.-

VISTO:

Estos autos caratulados: "PARTIDO SOCIALISTA S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. N° 30/89, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 207/209 el apoderado del partido de autos interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución N°36, punto III y en consecuencia peticiona se haga lugar a la oficialización de los candidatos del Partido Socialista en los Municipios de Capitán Solari, Colonia Benitez, Puerto Vilelas, La Eduvigis y Fontana, conforme los fundamentos que allí expone.

Que, del análisis de los argumentos que sustentan el recurso en estudio surge la necesidad de revisar la Resolución cuestionada a la luz de la amplitud de criterio que debe imperar en materia electoral.

Que, listas significa enumeración de personas, pluralidad, es decir dos o más personas consignadas en orden de prelación.

Con respecto a la situación de las listas - en sentido gramatical - correspondientes a los municipios que contienen dos o más candidatos sin alcanzar el número exigido por la Ley, y dados los antecedentes de criterio del Tribunal Electoral Provincial (si bien no vinculantes), su modificación súbita sobre el mismo texto legal podría cercenar razonables expectativas de los partidos políticos y del cuerpo electoral, en un momento en que es particularmente importante afianzar la confianza en el sistema institucional, en orden a las mayores posibilidades participativas y de representación.

Ello sin perjuicio de advertirse a esta altura de la necesidad de una cla-

///...

///...-rificación legislativa, materia esta que sería aconsejable sea asumida por los organismos de participación política.

Que, por lo expuesto, corresponde revocar lo resuelto en la Resolución N°36 Pto. III y en consecuencia, oficializar las referidas listas.

Que, se han efectuado las depuraciones de las mismas en cuanto a la calidad de cada uno de los candidatos en los padrones provisorios del Distrito Electoral Chaco y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional.

Que dicho control se ajusta a lo dispuesto en el art. 185 de la Constitución Provincial.

Que, de conformidad a lo normado en el art. 22 de la Ley // 23.298 adoptado por Ley Provincial N° 3401, en autos glosan las correspondientes aceptaciones de cargo.

Que el Sr. Dalmacio Bejarano, candidato a Concejal en quinto lugar en el Municipio de Puerto Vilelas figura como elector de Quitilipi por lo que debe ser excluido de dicha lista, corriéndose la misma.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- Hacer lugar al Recurso de Revocatoria y en consecuencia / oficializar las listas de candidatos a Concejales y Miembros de Comisiones de Fomento en los Municipios de: Capitán Solari, Colonia Benitez, / Puerto Vilelas, La Eduvigis y Fontana, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CAPITAN SOLARI:

APELLIDO Y NOMBRES

CLASE

MATRICULA

1) ALFONSO, RAUL OSCAR

1959

13.592.215

///...

///...-rificación legislativa, materia esta que sería aconsejable sea asumida por los organismos de participación política.

Que, por lo expuesto, corresponde revocar lo resuelto en la Resolución N° 36 Pto. III y en consecuencia, oficializar las referidas listas,

Que, se han efectuado las depuraciones de las mismas en cuanto a la calidad de cada uno de los candidatos en los padrones provisorios del Distrito Electoral Chaco y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional.

Que dicho control se ajusta a lo dispuesto en el art. 185 de la Constitución Provincial.

Que, de conformidad a lo normado en el art. 22 de la Ley // 23.298 adoptado por Ley Provincial N° 3401, en autos glosan las correspondientes aceptaciones de cargo.

Que el Sr. Dalmacio Bejarano, candidato a Concejal en quinto lugar en el Municipio de Puerto Vilelas figura como elector de Quitilipi por lo que debe ser excluído de dicha lista, corriéndose la misma.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- Hacer lugar al Recurso de Revocatoria y en consecuencia / oficializar las listas de candidatos a Concejales y Miembros de Comisiones de Fomento en los Municipios de: Capitán Solari, Colonia Benitez, / Puerto Vilelas, La Eduvigis y Fontana, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CAPITAN SOLARI:

| <u>APELLIDO Y NOMBRES</u> | <u>CLASE</u> | <u>MATRICULA</u> |
|---------------------------|--------------|------------------|
| 1) ALFONSO, RAUL OSCAR | 1959 | 13.592.215 |

///...

///...

| | | |
|----------------------|------|------------|
| 2) NUÑEZ, FLORENCIO | 1958 | 12.359.784 |
| 3) ALFONSO, GRACIELA | 1964 | 17.388.836 |

MUNICIPIO DE COLONIA BENITEZ:

| | | |
|--|------|------------|
| 1) COLCOMBET, ROLANDO MARIA | 1953 | 10.707.974 |
| 2) LOPEZ, JOSE MARIO | 1954 | 10.992.439 |
| 3) COLCOMBET, MIGUEL MARIA JOSE GILAIN | 1952 | 10.276.819 |
| 4) DELLAMEA, ESTHER DEL CARMEN | 1954 | 11.316.224 |

MUNICIPIO DE PUERTO VILELAS:

| | | |
|---------------------------|------|------------|
| 1) GODOY, JOSE | 1928 | 7.419.604 |
| 2) GUTIERREZ, JUAN CARLOS | 1959 | 13.114.033 |
| 3) GODOY, RICARDO ISMAEL | 1953 | 10.393.311 |
| 4) TORRES, RAMON ANDRES | 1963 | 16.142.145 |
| 5) ALEGRE, LUIS ALBERTO | 1961 | 14.224.419 |

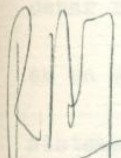
MUNICIPIO DE LA EDUVIGIS:


| | | |
|-------------------------|------|------------|
| 1) RUIZ, ADALBERTO JUAN | 1926 | 7.407.612 |
| 2) RUIZ, OSVALDO CESAR | 1959 | 13.259.724 |

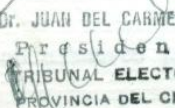
MUNICIPIO DE FONTANA:


| | | |
|-----------------------------|------|------------|
| 1) GONZALEZ, EMEETERIA ROSA | 1915 | 2.420.578 |
| 2) BARRERO, JUAN VICTOR | 1953 | 11.058.127 |
| 3) LAGO, NICOLAS | 1919 | 2.511.705 |

II.- REGISTRESE y notifíquese.-


Dra. MARIA CRISTINA RIERA
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZANABOZO
S e c r e t a r í a


Dr. JUAN DEL CARMEN GIMA
P r e s i d e n t e
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZANABOZO
S e c r e t a r í a